



RESOLUCIÓN No. 1179-- DEL 15 JUL 2021

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva"

600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que una vez revisada la Planta Global de Personal del Departamento de Casanare – Secretaría de Educación, se constató la existencia de un empleo de carrera administrativa vacante en forma definitiva, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Educación.

Que el empleo que se encuentra en vacancia definitiva se denomina AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, adscrito a esta Secretaría de Educación y ubicado en la Institución Educativa, EZEQUIEL MORENO Y DIAZ sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA, dicha vacante se originó por la renuncia de DIANA PAOLA OTALORA ABRIL, según consta en la Resolución N° 1128 del 08 de julio de 2021.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" al respecto de provisión de las vacancias definitivas, estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."



RESOLUCIÓN No. 1179 - - DEL 15 JUL 2021

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

600 48

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004 la provisión de la vacancia definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, debe recaer en el empleo inmediatamente inferior existente en la planta de personal, siempre y cuando el servidor público con derechos de carrera que lo ocupa reúna las condiciones y requisitos previstos por la norma.

Que la Dirección de Talento Humano del Departamento de Casanare a través de comunicación de fecha 09 de julio de 2021 certificó que no existe funcionario de carrera administrativa de la Planta Central que pueda ser encargado en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 10.

Que esta entidad realizó el Estudio Técnico de Verificación de Requisitos de fecha 12 de julio de 2021 para conceder un encargo en el proceso de provisión transitoria del empleo en vacancia definitiva aquí relacionado, el cual determinó que no existe servidor público en la planta global de personal del Departamento de Casanare ni de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, por tratarse de un cargo de menor jerarquía y a la fecha no se cuenta con lista de elegibles para sustituir dicho empleo por medio de nombramiento en periodo de prueba.

Que con base en lo anteriormente expuesto y por estrictas razones de la necesidad del servicio, se considera viable efectuar la provisión transitoria de la vacante existente mediante nombramiento provisional con una persona que cumpla los requisitos legales exigidos para su desempeño.

Que revisados los documentos anexos en la hoja de vida de JOYCE JULIETH NEIRA CUPITRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.204.165, se evidencia que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales para desempeñar el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Código 407, Grado 10, dentro de la Planta Global de Personal del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación y ubicado en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Educación.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar con carácter provisional en vacante definitiva a JOYCE JULIETH NEIRA CUPITRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.118.204.165, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, dentro de la Planta Global de Personal del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación y ubicado en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Educación, con una asignación mensual de



RESOLUCIÓN No. 1179 - - DEL 15 JUL 2021

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva"

600 48

acuerdo al cargo, código y grado asignado, a partir de la fecha en que tome posesión y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTICULO 2: Contra la presente Resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo señalado en la Circular N° 002 del 09 de febrero de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARAGRAFO: Comunicar la presente resolución a NEIRA CUPITRA, informándole que la posesión solo podrá efectuarse hasta cuando transcurra el término establecido en el artículo precedente, sin que se hubiese presentado reclamación ante la Comisión Personal, o en su defecto, la misma sea resuelta por la instancia competente.

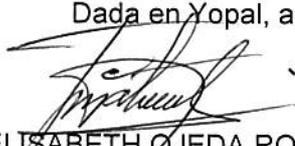
ARTÍCULO 3: La persona en quien recae la designación ordenada en el artículo precedente, manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el servidor nombrado provisionalmente tomó posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 15 JUL 2021


ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare


Vo. Po. Juan Ricardo López Morales, Director Administrativo.

Revisó: Robert Kennedy Morales, Profesional SED.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó: Fabián Aldair Portilla Córdoba, Contratista de Apoyo 